

Ciudad de México, a 28 de marzo de 2022

## CIRCULAR No. 36

### CC. PERSONAS ENCARGADAS Y TITULARES DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Presentes.

Me refiero a la recepción y trámite de los escritos de medios de impugnación, así como la sustanciación y resolución de los procedimientos en materia de participación ciudadana, que se presenten en las sedes distritales.

Al respecto, con fundamento en los artículos 84, párrafo primero, 86, fracciones IX y XI y 113, fracción XII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código); 19, fracción VII, 39, fracción V del Reglamento Interior de este Instituto Electoral, se les instruye para que, en el ámbito de competencia y atribuciones con las que cuentan los Órganos Desconcentrados (OD) a su respectivo cargo, lleven a cabo la atención de los medios de impugnación y escritos de denuncia de procedimientos en materia de participación ciudadana (escritos de denuncia), conforme a las consideraciones e indicaciones siguientes:

1. Atendiendo a la normativa vigente, **por regla general**, durante los procesos electorales y de participación ciudadana, **todos los días y horas son hábiles**, lo cual tiene sustento en lo indicado en los artículos 357 y 362 del Código; 42 de la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México (Ley Procesal) y 26 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México.
2. Que, tratándose de actos vinculados a los procesos de participación ciudadana de la Ciudad de México, el cómputo de plazos para la interposición de medios de impugnación debe atenderse al plazo legal de **cuatro días hábiles**, por lo que, en el **último día del plazo legal, la recepción se realizará hasta las 24:00 horas** y, para el inicio de procedimientos en materia de participación ciudadana con motivo de escritos de denuncia, de **cinco días hábiles**, contados a partir del conocimiento del acto, esto es, **sin contar sábados, domingos, ni días festivos**.

Si bien el artículo 41 de la *Ley Procesal* prevé una disposición general que establece que todos los días y horas son hábiles durante los procesos electorales, en su párrafo tercero

## CIRCULAR No. 36

se verifica la existencia de una excepción a la regla cuando se plantean controversias relacionadas con procedimientos de participación ciudadana. En este sentido, la previsión legal resulta congruente con la *ratio essendi* de la Jurisprudencia 8/2019, de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la cual está encaminada a maximizar el derecho de acceso a la justicia, estimando el plazo más favorable para la ciudadanía.

De esta forma, las guardias para la recepción de medios de impugnación deberán realizarse de manera conjunta por las personas Titular y Secretaria del Órgano Desconcentrado, con el apoyo del funcionariado y personal de honorarios adscrito a los OD.

3. De igual manera, y con el fin de maximizar el derecho de acceso a la justicia para todas las personas, ya sea que pertenezcan a una Unidad Territorial (UT) o se identifiquen como pertenecientes a comunidades indígenas, que a nivel local se traduciría en los denominados Pueblos y Barrios Originarios de la Ciudad de México (Pueblos y Barrios), deberá brindarse **atención inmediata** y, en la medida de sus posibilidades, a los escritos que reciban en sus sedes distritales.
4. Cuando se reciba algún medio de impugnación o escrito de denuncia de manera física ante la Oficialía Electoral y de Partes de las Oficinas Centrales de este Instituto Electoral, cuya competencia sea de los OD, la Secretaría Ejecutiva remitirá de manera **inmediata** por correo electrónico las constancias recibidas, mismas que serán escaneadas, marcando copia a la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados (UTALAOD) para su conocimiento, a fin de que, personal de las Direcciones Distritales que correspondan, acudan a la brevedad a la Secretaría Ejecutiva para recoger el escrito original e iniciar los trámites legales conducentes.

En caso de que el medio de impugnación o escrito de denuncia se haya recibido por correo electrónico en la Oficialía Electoral y de Partes, la Secretaría Ejecutiva les reenviará por correo electrónico, de manera **inmediata** el mismo, a efecto de que realicen el trámite del escrito respectivo en términos de la normativa aplicable.

5. Tratándose de los medios de impugnación recibidos vía correo electrónico en las cuentas de las Direcciones Distritales respectivas, el OD deberá responder, de manera **inmediata** y por esa misma vía, a la persona o personas promoventes, indicándoles que **deberán presentar por escrito** el medio de impugnación en el domicilio del OD que corresponda, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 42 y 47 de la Ley Procesal.

## CIRCULAR No. 36

En caso de que no se haya presentado por escrito el medio de impugnación atiente, no surtirá ningún efecto legal.

6. De los medios de impugnación que reciban de manera física las Direcciones Distritales, el OD deberá remitir para conocimiento por correo electrónico a la UTALAOD ([ualaod.documentos@iecm.mx](mailto:ualaod.documentos@iecm.mx)) los documentos escaneados del **escrito inicial** y el **informe circunstanciado**, dentro de las **48 horas** posteriores a la recepción del escrito primigenio.
7. De los escritos de denuncia relacionados con los procedimientos en materia de participación ciudadana, regulados en el Reglamento para el funcionamiento interno de los órganos de representación previstos en la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, las personas Titulares o Secretarias de Órgano Desconcentrado, deberán informar y remitir por correo electrónico a la UTALAOD, dentro de las **72 horas** siguientes a su recepción, el escaneado del escrito inicial y sus anexos; precisando que para el trámite, sustanciación y resolución de los escritos de denuncia, los OD deberá atender los plazos y términos señalados en el citado Reglamento.
8. Con el fin de contar con información del estado procesal de los medios de impugnación y escritos de denuncia, las Direcciones Distritales, a través de la persona Titular o Secretaría del Órgano Desconcentrado, deberán actualizar un **reporte semanal**, en el que se precise la etapa procesal que se encuentran los citados medios y escritos, en el formato que se anexa a la presente (Ver Anexo 1); mismo que deberá enviarse semanalmente, a partir de la emisión de la presente Circular, los días **viernes** entre las **16:30** y las **17:00 horas**, al correo electrónico de la UTALAOD.

La UTALAOD concentrará la información de los reportes semanales remitidos por los OD, a efecto de que, los días **lunes** antes de las **17:00 horas**, dicha Unidad envié a la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos (UTAJ) el concentrado total de la semana reportada por las sedes distritales. Cabe señalar que, el personal de la UTALAOD podrá recabar información complementaria que se considere necesaria, solicitándoles se sirvan brindar las facilidades necesarias para tal cometido.

9. Es importante destacar que la responsabilidad del trámite de los medios de impugnación y escritos de denuncia que se reciban en las sedes distritales, así como de su tramitación, sustanciación y, en su caso, resolución, **es una obligación del ámbito de competencia de los OD**, de conformidad con lo señalado en el artículo 113, fracción XI del Código.



Somos un Instituto de Calidad

En el Instituto Electoral de la Ciudad de México, estamos comprometidos y comprometíos a administrar elecciones locales integras, conducir mecanismos de participación ciudadana incluyentes, y promover en las y los habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios, y mejorando continuamente la eficacia de nuestro Sistema de Gestión Electoral.



## CIRCULAR No. 36

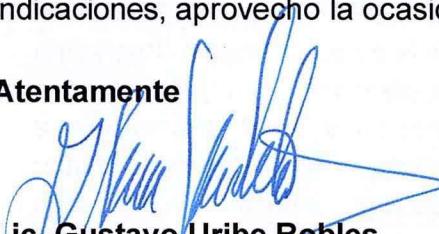
10. De igual manera, se les reitera que es obligación de las personas Secretarias de Órgano Desconcentrado, de asesorar jurídicamente a la Dirección Distrital y atender las consultas jurídicas de la ciudadanía que acuda a las oficinas de su sede Distrital, relacionadas con la protección de sus derechos-político electorales y sobre temas de justicia electoral, para lo cual deberán instrumentar una bitácora de esta y su resultado.

Por último, se les comunica que la UTAJ tendrá a su cargo la información relacionada con los medios de impugnación y procedimientos en materia de participación ciudadana, recibidos y reportados por los OD, para fines de la elaboración de los respectivos reportes estadísticos.

En atención al principio de máxima publicidad previsto en el artículo 2, párrafo tercero del Código, esta Circular se publicará de inmediato en la página [www.iecm.mx](http://www.iecm.mx), así como en los estrados ubicados en oficinas centrales y Órganos Desconcentrados, para los efectos legales conducentes.

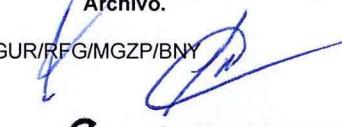
Sin otro particular, y agradeciendo de antemano la adecuada implementación de estas indicaciones, aprovecho la ocasión para enviarles un saludo cordial.

Atentamente

  
Lic. Gustavo Uribe Robles  
Encargado del Despacho de la Secretaría Ejecutiva

C.c.p. Mtra. Patricia Avendaño Durán. Consejera Presidenta del Consejo General del IECM. Para su conocimiento. Presente.  
Consejeras y Consejeros Electorales Integrantes del Consejo General del IECM. Para su conocimiento. Presentes.  
Lic. María Guadalupe Zavala Pérez. Titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos del IECM. Presente.  
Lic. Bernardo Núñez Yedra. Titular de la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados del IECM. Presente.

Archivo.

  
GUR/RFG/MGZP/BNY



Somos un Instituto de Calidad

En el Instituto Electoral de la Ciudad de México, estamos comprometidos a administrar elecciones locales integras, conducir mecanismos de participación ciudadana incluyentes, y promover en las y los habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios, y mejorando continuamente la eficacia de nuestro Sistema de Gestión Electoral.



## Recepción de Escritos en los Órganos Desconcentrados

Dirección Distrital: \_\_\_\_\_  
 Fecha de reporte: \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2022.

### MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

No.	Tipo de Medio: JE o JLDC	No. Expediente IEDF-DD /JE/ 2022	Fecha y Hora de Recepción	Actor	Acto o Resolución Impugnado	Fecha de Acuerdo de Recepción	Fecha u Hora de la Cédula de Publicación y Razón de Fijación del Acuerdo de Recepción	Unidad Territorial

### ESCRITOS DE DENUNCIA

No.	Tipo de Escrito: Inconformidad, Queja o Denuncia	No. Expediente	Fecha y Hora de Recepción	Promovente	Materia del Escrito	Nombre de la persona o número de la fórmula presunta infractora	Trámite realizado	Unidad Territorial

Elaboró

VoBo